



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 202-2018-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Junio del 2018.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 07 de Junio del 2018, instada con la Convocatoria Nº 06-2018-SO-GRA/CD de fecha 01 de Junio del 2018, el Oficio Múltiple Nº 106-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* y el Inciso a) del Artículo 37º señala que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, los Artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9º del pre citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador;* en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa; por otra parte, el Artículo 6 del Reglamento glosado dispone responde a la Autonomía del Consejo Regional, lo siguiente: *El Consejo Regional de Ancash es Autónomo en el ejercicio de su FUNCIÓN NORMATIVA y FISCALIZADORA;*

Que, el Consejo Regional ejerce **FUNCIÓN FISCALIZADORA**, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas; fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional; la acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional; en ese contexto, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, sus modificatorias y otras normas conexas, como prescribe el Artículo 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 036-2018-GRA/CR de fecha 19 de Enero del 2018 el Pleno del Consejo Regional aprobó la conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo 2018, como son: Comisión de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, Presidente: Carmen Luz Berrios Vega, Vicepresidente: Mario Eugenio Vega Antonio y como Secretario: Maín Luis Solano Sáenz;

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GRA/CR de fecha 06 de Febrero del 2014, declara de interés regional la prevención, detención, seguimiento y lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en toda la jurisdicción del ámbito regional a fin de buscar soluciones a este problema social que afecta a la población;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en su Artículo 2° señala sobre la Creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y en el penúltimo párrafo del Artículo 3° señala: Asimismo, participan el Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y dos (02) representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia. La Comisión Multisectorial puede invitar a representantes de entidades públicas y privadas del ámbito académico, es decir taxativamente la norma no señala que los Consejos Regionales son parte de la Comisión Multisectorial, pero ello no dispensa del cumplimiento de la función fiscalizadora por parte de los Consejeros Regionales; además, las y los representantes titulares y alternos son designados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo;

Que, el Numeral 7.1. del Artículo 7° del Reglamento antes glosado, señala que en el marco de sus competencias, son responsables de la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de la asistencia y protección inmediata, reintegración de la víctima de Trata de Personas y de la persona objeto de tráfico, así como la generación de información estadística las siguientes entidades: Ministerio del Interior, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio Público, Poder Judicial, Instituto Nacional de Estadística e Informática, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los **Gobiernos Regionales** y Locales;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 106-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS de fecha 06 de Junio del 2018, el **Mag. Elmer Gamarra Mendoza Gerente Regional de Desarrollo Social** SOLICITA al Consejero Delegado hacer llegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la Acreditación de un Titular y un Alternos para el Trabajo de la Red Regional de Lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de la Región Ancash;

Que, es COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH, emitir ACUERDOS REGIONALES como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta a los Miembros del Consejo Regional de Ancash, el Oficio Múltiple N° 106-2018-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRDS, al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los consejeros regionales y después de un largo debate emerge la propuesta que el Titular y el Alternos sean el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de sus las funciones señaladas en la Ley Orgánica de Gobierno Regionales y al Reglamento Interno del Consejo regional de Ancash; al respecto el





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Consejero Delegado somete a votación la propuesta, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, a la Consejera Regional **Carmen Luz Berríos Vega**, como Representante Titular del Consejo Regional de Ancash y al Consejero Regional **Mario Eugenio Vega Antonio** como Representante Alterno del Consejo Regional Ancash, ante la Comisión de Trabajo de la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO